

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO mediante el cual se dejan sin efectos los diversos mediante los cuales se emitieron el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre que serán materia de licitación pública y el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil que serán materia de licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ALVAREZ HOTH, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 16, 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 11 fracción I, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3 fracciones I, III, IV, V, X, XIII y XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., 3o. y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, establecerá y publicará periódicamente un programa sobre las bandas de frecuencia del espectro para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y cobertura geográficas que serán materia de licitación pública;

Que el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, señala que con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, la Comisión someterá a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública y coordinará los procesos de licitación correspondientes;

Que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fecha 9 de diciembre de 2003, emitió las resoluciones números P/EXT/091203/42 y P/EXT/091203/43, mediante las cuales propuso a la Secretaría un Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil, así como un Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre, para ser materia de licitación pública;

Que la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Comunicaciones, aprobó los Programas indicados en el párrafo que antecede, mismos que se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2004;

Que la Comisión después de llevar a cabo estudios y revisiones adicionales, estimó conveniente el otorgar mayor seguridad jurídica a los particulares, a efecto de determinar expresamente (i) los bloques de las bandas de frecuencia sujetos a licitación, (ii) la definición del servicio de la modalidad de uso de las bandas de frecuencia, y (iii) la definición expresa de la cobertura, por lo que el Pleno de la Comisión, con fecha 6 de julio de 2004, emitió las resoluciones números P/060704/110 y P/060704/111, con las cuales somete a la aprobación de la Secretaría, nuevos Programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil, así como en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre, que serán materia de licitación pública, en sustitución de los señalados en párrafos anteriores.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dejan sin efectos los Programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil, y de radiocomunicación móvil terrestre, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.-

El Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Alvarez Hoth**.- Rúbrica.

PROGRAMA sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre que serán materia de licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LEONEL LOPEZ CELAYA, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 11 fracción I, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2o., 3o. y 23 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y segundo fracción V del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, señala que para ampliar y permitir la participación de nuevos operadores en zonas metropolitanas, y reducir las desigualdades geográficas y sociales que presenta el servicio de radiocomunicación móvil "trunking", se deben asignar bandas de frecuencias;

Que el Programa de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2004, en adelante la Secretaría, establece entre sus objetivos el impulsar la cobertura de servicios de radiocomunicación, para brindar más oportunidades de acceso a los usuarios, y contribuir a fortalecer la integración y el desarrollo nacional; propiciar un entorno competitivo y equitativo para satisfacer la demanda telefónica; promover la consolidación del mercado, a fin de que los servicios de telecomunicaciones se ofrezcan a menores precios;

Que para el logro de dichos objetivos, se establecen como acciones en el año 2004, continuar promoviendo el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, mediante, el otorgamiento de nuevas concesiones, entre otros, a efecto de consolidar la expansión de las redes;

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, establecerá y publicará periódicamente un programa sobre las bandas de frecuencia del espectro para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y cobertura geográficas que serán materia de licitación pública;

Que el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, señala que con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, la propia Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, someterá a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública y coordinará los procesos de licitación correspondientes;

Que el Pleno de la Comisión, con fecha 9 de diciembre de 2003, emitió la resolución número P/EXT/091203/42, mediante la cual propuso a la Secretaría un Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre, para ser materia de licitación pública;

Que la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Comunicaciones, aprobó el Programa antes indicado, mismo que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2004;

Que la Comisión después de llevar a cabo estudios y revisiones adicionales, estimó conveniente el otorgar mayor seguridad jurídica a los particulares, a efecto de determinar expresamente (i) los bloques de las bandas de frecuencia sujetos a licitación, (ii) la definición del servicio de la modalidad de uso de las bandas de frecuencia, y (iii) la definición expresa de la cobertura, por lo que el Pleno de la Comisión, con fecha 6 de julio de 2004, emitió la resolución número P/060704/111, con la cual somete a la aprobación de la Secretaría, un nuevo Programa sobre bandas de frecuencias del

espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre, que serán materia de licitación pública, en sustitución del señalado en párrafos anteriores;

Que el nuevo Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que se propone, y según se señala en los razonamientos de hecho y de derecho contenidos en los considerandos de la resolución número P/060704/111 del Pleno de la Comisión, fue elaborado con base en los criterios que prevé el artículo segundo del Decreto de creación de la propia Comisión, así como de conformidad a lo que establece al respecto la ley de la materia;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA SOBRE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA MODALIDAD DE RADIOCOMUNICACION MOVIL TERRESTRE QUE SERAN MATERIA DE LICITACION PUBLICA

Se aprueba el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre, que serán materia de licitación pública, para quedar en los siguientes términos:

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

- a) Servicio de radiocomunicación móvil terrestre, es aquel servicio móvil entre estaciones base y estaciones móviles terrestres o entre estaciones móviles terrestres.
- b) Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas trunking, es el servicio de radiocomunicación móvil terrestre de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando frecuencias de portadoras compartidas.

BANDAS DE FRECUENCIAS	BLOQUES DE FRECUENCIAS	MODALIDAD DE USO	COBERTURA GEOGRAFICA A
806-821/851-866 MHz	Bloque "C": Bandas de frecuencias entre los 806-811/851-856 MHz Bloque "D": Bandas de frecuencias entre los 811-816/856-861 MHz Bloque "E": Bandas de frecuencias entre los 816-821/861-866 MHz	Servicio de radiocomunicación móvil terrestre: Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas	Areas básicas de servicio

El presente Programa podrá ser modificado o adicionado por la Secretaría mediante la correspondiente publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En las convocatorias que publique la Comisión para la licitación pública de las bandas del espectro radioeléctrico establecidas, se describirán los requisitos y bases correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.-

El Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Leonel López Celaya**.- Rúbrica.

PROGRAMA sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil, que serán materia de licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LEONEL LOPEZ CELAYA, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 11 fracción I, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2o., 3o. y 23 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y segundo fracción V del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, señala que la tecnología y las condiciones de competencia que prevalecen en los mercados, plantean como solución idónea el desarrollo de sistemas más eficientes de radiocomunicaciones, y en particular para el acceso local, la utilización de medios inalámbricos;

Que el uso de adelantos tecnológicos que permiten el manejo de altas capacidades, obedece a la demanda creciente en el suministro de telecomunicaciones locales de alta velocidad;

Que el Programa de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2004, en adelante la Secretaría, establece entre sus objetivos el impulsar la cobertura de servicios de básicos de telefonía, para brindar más oportunidades de acceso a los usuarios, y contribuir a fortalecer la integración y el desarrollo nacional; el propiciar un entorno competitivo y equitativo, que permita promover la consolidación del mercado y que los servicios de telecomunicaciones se ofrezcan a menores precios, estableciendo para el logro de dichos objetivos, entre otras acciones, el otorgamiento de nuevas concesiones de bandas de frecuencias;

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone que la Secretaría establecerá y publicará periódicamente un programa sobre las bandas de frecuencia del espectro para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y cobertura geográficas, que serán materia de licitación pública;

Que el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, señala que con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, la propia Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, someterá a la aprobación de la Secretaría, el o los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, y que asimismo coordinará los procesos de licitación correspondientes;

Que el Pleno de la Comisión, con fecha 9 de diciembre de 2003, emitió la resolución número P/EXT/091203/43, mediante la cual propuso a la Secretaría un Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil, para ser materia de licitación pública;

Que la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Comunicaciones, aprobó el Programa antes indicado, mismo que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2004;

Que la Comisión después de llevar a cabo estudios y revisiones adicionales, estimó conveniente el otorgar mayor seguridad jurídica a los particulares, a efecto de determinar expresamente (i) los bloques de las bandas de frecuencia sujetos a licitación, (ii) la definición del servicio de la modalidad de uso de las bandas de frecuencia, y (iii) la definición expresa de la cobertura, por lo que el Pleno de la Comisión, con fecha 6 de julio de 2004, emitió la resolución número P/060704/110, con la cual somete a la aprobación de la Secretaría, un nuevo Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico

fijo o móvil, que serán materia de licitación pública, en sustitución del señalado en párrafos anteriores;

Que el nuevo Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que se propone, y según se señala en los razonamientos de hecho y de derecho contenidos en los considerandos de la resolución número P/060704/110 del Pleno de la Comisión, fue elaborado con base en los criterios que prevé el artículo segundo del Decreto de creación de la propia Comisión, así como de conformidad a lo que establece al respecto la ley de la materia;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA SOBRE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA MODALIDAD DE ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL, QUE SERAN MATERIA DE LICITACION PUBLICA

Se aprueba el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil, que serán materia de licitación pública, para quedar en los siguientes términos:

Para los efectos de este Programa, se entenderá por acceso inalámbrico, el enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza. El acceso inalámbrico podrá ser fijo o móvil.

BANDAS DE FRECUENCIAS	BLOQUES DE FRECUENCIAS	MODALIDADES DE USO	COBERTURA GEOGRAFICA
1850-1910/1930-1990 MHz	Bloque B: Bandas de frecuencias entre los 1870-1885/1950-1965 MHz	Acceso inalámbrico fijo o móvil	Regiones 3 y 5
1850-1910/1930-1990 MHz	Bloque C: Bandas de frecuencias entre los 1895-1910/1975-1990 MHz Bloque F: Bandas de frecuencias entre los 1890-1895/1970-1975 MHz	Acceso inalámbrico fijo o móvil	Regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

El presente Programa podrá ser modificado o adicionado por la Secretaría mediante la correspondiente publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En las convocatorias que publique la Comisión para la licitación pública de las bandas del espectro radioeléctrico establecidas, se describirán los requisitos y bases correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.-

El Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Leonel López Celaya**.- Rúbrica.